Fermin Sal Ferreira. Mariano Rojo Tellez.

1.º Grupo de Escuadrones Constantino Fernández Cid. Narciso León Rodriguez. Gumersindo Trenado Robles. Vicente García Román. Manuel Martín Molina. Pedro Martinez Juara. Eduardo Villar Vázquez. Estanislao Sánchez Martín.

2.º Grupo de Escuadrones Manuel Benevto Egea. Esteban Pérez de la Loma. Angel Miguel García. José Correa Rodriguez. Juan de la Espada Martinez, Joaquín Rams Amado. Eleuterio Serrano Albuixech. Silvestre Gama Pérez. Agustín Buixadó Ricart. Agustín Gallardo Bermejo. Julio Pérez Comino. Antonio Rubio Serna. Rafael Bellido González. Fernando Calpe Catalá. Miguel Mancebo Guerreira. Emilio Lapuente Uranga. Rafael Galvez Rodríguez. Miguel Lucas Marcos. Dionisio Jiménez Gómez. Luis Luna Rodriguez. Fernando Costalag Llorente. Pedro Aparicio Corrales. Pedro González Sánchez. Barcelona, a 9 de Junio de 1938. -El Inspector General.

CUETIPO DE SEGURIDAD (GRUPO UNIFORMADO)

Vistas las propuestas formuladas por los diferentes Jefes de Unidad de este Cuerpo a favor de personal del mismo, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Inspección General de fecha 24 de Noviembre próximo pasado,

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a Cabo a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad en su nuevo empleo de 15 de Abril de 1938 y efectos administrativos a partir del 1.º de Mayo siguiente:

P. M. Inspección General Jesús Fernández Alvarez. Severiano Hernández Rubio. Felipe Ramírez Delgado.

Parque Móvil núm. I

Marcelino Gómez Molina. Andrés Sainz Mora. Diego González Vicente. Juan Dominguez Núñez.

3.ª Compañía Urbana

José Albarraoin Rueda. Primitivo López Garcia. Aquilino Martin Resina. 2.º Compañía Urbana Mariano Martínez Liseta. Andrés Ortega Pereda.

4.º Compañía Urbana Angel Carballo Costea, Bernabé Núñez López.

2. Grupo Urbano
Florentino Alonso Beaojos,
José Blanco Torrente.
Esteban García Elena.
Emiliano Hernández Galán.
Fidel Hormigos Benítez.
Eusebio Infante Larta.
Juan Oliva López.
Cristóbal Parra Guerrero.
Tomás Rivas Campos.
Demetrio Villanueva Marcos.

3.º Grupo Urbano

Angel Bermejo Pinuado.
José Ortego Arcebar.
Amador Haro Martínez.
Eusebio Alonso Alonso.
Barcelona, a 11 de Junio de 1938.
El Inspector General.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPASA

Habiéndose extraviado los resguardos del depósito números 905.484 y 905.505 comprensivos, respectivamente, de pesetas noms. 2.000 y 4.000 en Deuda Perpetua al 4 % Interior, expedido por este Establecimiento en 3 de Julio de 1920 a favor de doña Margarita Garcia Ortega, se anuncia al público por primera vez para que el que crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA, Boletin Oficial de la Provincia de Madrid y otro diario de esta capital, segun determina el art. 41 del Regla-mente vigente de este Banco, advirtiendo que, transourrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Abril de 1938. — El Secretario interino, Pablo Martínez Crespo.

K-157

ADMINISTRACION JUDICIAL

DON PEDRO RODRIGUEZ GOMEZ, Secretario de la Sala Sexta del Tribunal Supremo. CERTIFICO: Que en las actuaciones

que se dirán se ha dictado por esta Sala el siguiente:

AUTO Señores Presidente. Berenguer. CalBarcelona, catorce de Junio da mil novecientos treinta y ocho.

RESULTANDO: que el presente diligenciado de instruye en averiguación de las causas que determinaron ias lesiones sufridas por el soldado Manuel Alvarez Fernández y otros, con ocasión del choque de una camioneta con el pretil del puente de Téjada de la carretera de Madrid a Colmenar.

RESULTANDO: que el Tribunal Militar Permanente del Primer Cuerpo de Ejército y el Tribunal del Ejército del Centro por sus autos respectivos de veintinueve y veintiocho de Mayo último han planteado cuestión de competencia negativa para conocer de las actuaciones.

RESULTANDO: que la Fiscalia General partiendo de la falta de diligencias para tener por conocido el suceso en términos que pueda señalarse que Tribunal es competente, propone que aquél que primeramente se inhibió, es el que debe conocer.

CONSIDERANDO: que a partir del contenido del oficio en que se denuncian los hechos y de la necesidad de calificación de éstos para resolver la cuestión de competencia puede afirmarse, que el suceso no tiene naturaleza de delito militar, sino infracción común y es terminante el parrafo cuarto del artículo tres del Decreto de veintiuno de Octubre, que señala. que los hechos de naturaleza común! deberán conocer siompre los Tribunales Permanentes de Ejército del lugar en que aquellos se hubieren cometido, y siendo patente que en el último Tribunal para conocer de lo actuado.

Vistos los artículos siete, ciento setenta y cinco, trescientos cincuenta y dos, trescientos cincuenta y tres, del Código de Justicia Militar, uno, cuatrocientos veintirés al cuatrocientos veintiséis, quinientos cincuenta, quinientos cincuenta y seis y quinientos cincuenta y ocho del Código Penal Común, Decretos de diez y ocho de Junio y veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

SE DECLARA la competencia del Tribunal Militar Permanente del Ejército del Centro, para conocer de esta procedimiento y remitesele para cumplimiento y continuación con arregio a Derecho.

Librense los testimonios prevenidos de este Auto y publíquese el mismo en el Boletín de Jurisprudencia, GACE-TA DE LA REPUBLICA y Colección Legislativa.

Asi lo acordaron y firman los Excelentísimos Sres. del margen, ante mi el Secretario que firmo y doy fe.

José María Alvarez.—Fernando Berenguer.—Ricardo Calderón. — Rubricado.

REQUISITORIAS

En virtud de le acordado por el senor Juez de instrucción de este partido, en resolución de esta fecha dictada en el Sumario que en este Juzgado se

nstruye con el número 51 del año actual, por muerte del vecino de esta ciudad DOMINGO HERNANDEZ MARTINEZ, se ofrece el procedimiento en dicho sumario a tenor del artículo 169 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los hijos del interfecto Alfonso Fiernández Carrillo, que vive actualmente en Barcelona, ignorándose su domicílio, y a Eugenio Hernández Carrillo, que tiene su recidencia en Prancia.

Dado en La Unión, a 6 de Junio de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.-1.711

Los parientes más próximos de RAmon ŝanz garlia de paredes, de 36 años de edad, casado, Ingeniero, natural de El Ferrol (Coruña), domiciliado en la calle de Bárbara de Braganza, número 14, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de haserles el ofrecimiento de acciones que determina el articulo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento de no comparecer de darse por instruido de los mismos. Pues así lo he acordado en sumario que instru-Fo con el número 227 de orden del corriente año, por suicidio de dicho individuo.

Madrid, 7 de Junio de 1938. — El Secretario (ilegible).

J. O.-1.712

GARCÍA ALTARES (Alfonso), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, processado por hurto en numario número 209, de 1937, comparecerá en término de diez aias ante el Juzgado de Instrucción número diez, de esta Capital, con el fin de notificarse el auto de procesamiento, recibirle aeclaración incapatoria y ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y la parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, ceno de Junio de mil novecientes treinia y ocho. — V.º B.º El Juez de Insuración (liegible).

J. O .-- 1.713

CALLEJA MIRA (Rómulo), Teniente del Ejército Popular, cueas demás circunstancias y domicilio se desconocen, procesado por estafa en el sumario número 23, de 1937, comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción número diez, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid. ocno de Junio de mil nove-

cientos treinta y echo. — v.º B.º El Juez de instrucción (ilegible).

J. O.-1.714

VALERO MAÑANES (Luis), natural de Madrid, de estado viudo, profesión chófer, de 39 años de edad, hijo de José y de María, domiciliado últimamente en la calle de Ríos Rosas, número 10, tercero bis, letra D, procesado por homicidio por imprudencia en el sumario número 392, de 1936, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número diez, eon el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiero lugar.

Madrid, ocho de Junio de mil novecientos treints y ocho. — V.º B.º El Juez de Instrucción (ilegible).

J. O.-1.715

Los individuos componentes del Comité revolucionario del pueblo de Castelibell y El Vilar (Barcelona), en los primeros mementos de la revolución del 19 de Julio de 1936, demiciliados últimamente en dicho pueble, comparecerán dentro del término de cinco díes ante este Juzgado de Instrucción de Manresa para recibirles declaración y responder de las inculpanes que se les imputan, en méritos de sumario que se instruye con el número 81, del corriente año, sobre allanamiento de morada; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiera lugar en derecho sino le verifican.

Manresa, a 8 de Junio de 1938. —El Juez de Instrucción, F. Marcet. — El Secretario Judicial, P. H., Antonio Nussi.

J. O.-1.716

Por la présente que se expide en meritos de lo acordado en el sumario núm. 133, de 1838, sobre lesiones por accidente de camión a consecuencia de haber éste caido al rio, en el lugar conocido por cerca el Puente de Cal Poc-oli-Riera, de Rajadell, de la carretera de Manresa e Barcelona, e! dia once de mayo pasado, son llamados para que comparezcan ante esta Juzgado de instrucción de Manresa, dentro del término de cinco dias, para daelarar, el chôfer José Candela Soriano que con su camión, tembién Militar, condujo a los lesionados al dispensario municipal de esta ciadad, y todes aquellas personas que presenciarea al mencionado hecho, azi como también al chôfer que guinha el ca-mión causante del accidente, cuyas circunstancias se ignoran; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que ên derecho haya lugar.

Manresa, 11 de Junio de 1938.

El Juez de Instrucción regente, Francisco Marcet. — El Secretario, P. H., Antonio Muset, Of.

J. O.-1.717

En virtud de lo acordado por el senor Juez de Instrucción ejerciente de este partido, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye con el número 44, del corriente año, por muertes, lesiones y daños por choque de automóviles, ccurrido en Chilehes, el 12 de Abril último, por la presente se ofrece el precedimiento, conforme al artículo 199 de la Ley de Enjuiciamiente criminal a los más parientes del próximos interfecto FERMIN HERNANDEZ BEGONA, que, según los antecedentes que obran en el sumario era vecino de Barcelona, con domicilio en la calle de Peris Mencheta, Letras S y B, para que puedan si les interesa mostrarse parte en el indicado sumario.

Nules, nueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario en funciones, M. Bernabeu.

J. O.-1.718

DON JOSE MEGIA RODRIGUEZ, Juez de Instrucción accidental de la villa de Ocafia y su Partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en la GACETA DE LA RE-PUBLICA y en el "Boletín Oficial" de esta provincia y se fijará en el sitio público y de costumbre de este Juzgado y del Municipal de Corral de Almaguer, se cita, ilama y emplaza al soldado Salvador Calvin Garrido, pertensciente al Primer Regimiento de Transportes que prestaba sus servicios en el citado Corral de Almaguer y cuyo actual paradero y domicilio se desconocen, así como sus circunstancias personales, para que dentro del plazo de diez dias comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión recaido en su contra en la causa que se le sigue con el número 93 de 1937, sobre lesiones graves por imprudencia temeraria al Guardia de Asalto Francisco González Mellado, al ser stropallado éste por la camioneta que conducía el Salvador Galvin, núm. 601 al servicio de la Brigada Internacional el día velnticines de Diciembre de mil novecientos treinta y sicte, en esta población, recibirle indagatoria y constitución en prisión, bajo apercibimiento que de no hacerio será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encango a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la Policia judicial procedan a su busca y captura de dicho procesado y de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la Prisión Provincial de esta villa.

Daco en Ocafia, a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y ocho,-El Juez de instrucción, José Megia Rodrisuez.

J. O.-1719

DON FLORENCIO SOMALO RUIZ, Juez de instrucción ejerciente de Pastrana y su Partido.

Por el presente se cita a Valentín Lopez y Adela Yepes, cuyas demás circunstancias no constan y cuyo paradero se ignora para que en el término de diez dias comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en el sumario veintiuno que se sigue en este Juzgado por muerte de su hijo Valentín Lépez Yepes, a conseouencia de asúxia por sumersión, quedando en otro caso instruidos por medio del presente del contenido del articulo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Pastrana, a ocho de Junio de mil novecientos treinta y ocho. -El Juez de instrucción, Florencio Somalo Ruiz.-El secretario, Miguel Horche.

J. O.-1720

GUINJOAN GRAS, Juan, estado soltero, de diez y seis años de edad, domiciliado últimamente en Reus, procesado por robo comparecerá en el término de diez dias ante el Juzgado de Instrucción de Reus, bajo spercibimiento de que si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Reus, 7 de Junio de 1958.—El Juez de instrucción, (ilegible.)

J. O.—1721

" IBANEZ CABERO, Angel, cuyas demás circunstancias se ignoran, domicilisdo últimamente en Barcelona, calle de José Serrano, número 29, procesado en el sumario número 102 de 1938, por soborno, comperecerá en el término de seis días ante el Jungado de Instrucción de Vic, con prevención de ser declarado en rebeldía.

Vic, nueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho.-El Juez Valentin Fernández de Zabaleta.-El secreta-

rio, Alvaro Sola.

J. O.-1722

MORON COBOS, Joaquin, hijo de José v de Andrea, natural de Loja (Granada), nació el 17 de septiembre de 1915, de oficio agricultor, de veintiún años de edad, soltero, perteneciente al 340 Batallón de la 85 Brigada

Coparecerá en el plazo de diez dias, ante el Sr. Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército, en Albufiol (Granada), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, sera declarado rebelde.

Albuñol, 7 de Junio de 1937. - El Instructor Delegado.

J. M. -1.689

GUIJARRO ALEMANY (Andrés), de 19 años, hijo de Andrés y Josefina, natural de Alicante, demiciliado en la misma, calle de Canalejas, núm. 8, dependiente. AZORIN GARCIA (Manuel), de 21 años, hijo de Francisco y Elisa, natural de Valencia, domicillado en la misma, calle de Colón, número 1; del comercio.

Pertenecen como cabos al segundo Batallón de la 225 Brigada Mixta; comparecerán en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada Vicente Crespo Leal, para practica de diligencias en la causa número 334-1923 sobre traición, en la que se ha dictado su procesamiento, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

Ruego a todas las Autoridades y sus Agentes procedan a la busca y captura de los referidos cabos y, de ser habidos, sean conducidos a disposición de este Juzgado.

Alobras, 6 de Junio de 1938. — El Juez Delegado Vicente Crespo Lesi. J. M.-1.690

MGLINA LOPEZ (Salvador), de 22 años, hijo de Andrés e Isabei, natural de Lorca (Murcia), domiciliado en la misma; soltere, fegonero, perteneciente como soldado al segundo Batallón de la 225 Brigada Mixta; comparecerá en el término de 15 días ante el Juez Instructor Delegado en dicha Brigada Mixta, Vicente Crespo Leal, para práctica de diligencias en lá causa número 338-1938 sobre deserción en la que se ha dictado su procesamiento, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

Ruego a todas las Autoridades y sus Agentés procedan a la busca y captura del referido soldado y, de ser habido, sea conducido a disposición de este Juzgado.

Alobras, 6 de Junio de 1938. — El Juez Delegado Vicente Crespo Leal.

J. M.-1.691

FEDERICO ROCA RIGOL, Cabo conductor eventual de Aviación, perteneciente al Batallón de Transportes de la Subsecretaria de Aviación, avecindado en Bellver de Cerdaña, chôfer de profesión, de 38 años de edad, casado, comparecerá dentro el término de quince dias ante don Enrique Planas Pujol, Instructor Delegado de la Secretaria Relatoria núm. 2, cuya residencia oficial es Vía Durruti, número 54, segunda planta, número 201, para responder de los cargos que le resultan en la causa 1.648/38 que nor el supuesto delito de deserción frente al enemigo, se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuaria será declarado en rebeldia.

Barcelona, 12 de Junio de 1938. — El Instructor Delegado, Enrique Planas Pujol. — El Secretario, José Nadal Canals.

. M.-1.692

GIMENEZ ALARCON (José), hijo de José y de Josefa, natural de Mijas, provincia de Málaga, de 30 años de edad, de estado casado, de profesión mecánico y cuyas señas personeles son: 1'590 metros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos azules, barba redonda y color moreno y domiciliado últimamente en la calle Luisa Aredo, Murcia, soldado JOSE GIMENEZ ALARCON. con destino en la Sección de Caballería de la 54.º Brigada Mixta, comparecerá en el término de 30 días ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia del XXIII Cuerpo de sjército, don Antonio Manzanares Garcia, en la plaza de los berchules (Granada), bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo efectúa.

Bérchules, 5 de Junio de 1938. -El Instructor Delegado Antonio Man-

zanares García.

J. M.- 1.693

CAMACHO GARCIA (Jose), nijo do José y de Francisca, natural de Villa. los Humbrales, provincia de Sevilla, de 29 años de edad, de estado casado, de profesión agricultor, soldado del segundo Escuadrón del Grupo Mixto de Caballería de guarnición en Almegijar sometido a causa por el delito de deserción, comparecerá en el término de treinta dias ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia del XXIII Cuerpo de Ejército, Teniente don Antonio Manzanares Garcia, en la plaza de Bérchules, bajo apercibimiento de ser declerado rebelde si no lo efectúa.

Bérchules (Granada), 6 de Junio de 1938. — El Instructor Delegado, Antonio Manzanares García.

J. M.--1.694

SANCHEZ MARTINEZ (Ramén), hijo de Adrian y de Sabina, de 19 años de edad, natural de La Carolina, provincia de Jaén, de estado soltero, de profezión bracero, soldado del 213 Batallón (54.º Brigada Mixta), procesado en causa que se le sigue por el supuesto delito de tración, comparecera en el termino de 30 días ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente de Justicia del XXIII Cuerpo de Ejército, teniente don Antenio Manzanarez Garcia, en la plaza de Bérchules (Granada, bajo apercibimiento de ser decigrado rebelde si no lo efectúa.

Bérchules (Granada), 6 de Junio de 1938. — El Instructor Delegado, Autonio Manzanares García.

J. M.—1.695

ANGEL SANCHEZ REAL, de 18 años de edad, natural de Mira (Cuenca), domiciliado en idem, pertenecience al reemplazo de 1940, hijo de Ceferino y de Maria, perteneciente al Depósito de Tropa del C. R. I. M. nú-meros de esta plaza, de donde desapareció sin que se conozca su actual paradero; comparecerá dentro del término de cinco días a contar de la publicación de la presente, ante este Tribunal Militar Permanente de Justicia Militar, sito en Cuenca, para responder de los cargos que pudieran resultarle de la causa número 266 que por el delito de deserción se instruye contra el mismo, apercibiéndole que si no comparece será declarado en rebeldía.

Dado en Cuenca, a 27 de Mayo de 1938. — El Auditor Secretario.

T, M.—1.696

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRO Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del Séptimo Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación don Simón Granado Antequera, Delegado Instructor número tres del mismo, de la causa sesenta y cuatro, instruída contra el soldado Victor Biazquez Tello por el delito de deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Victor Blezquez Tello, del companyo de Magdalena, al Brigada Mixta, hijo de Antonio y de Magdalena, autural de la Coronada, provincia de Badajoz, para que en el término de quince días, a contar desde en el que se pubuque esta requisitoria, comparezca en esta Delegación sita en Fermin salán, número 2 de esta plaza, o ante la Autoridad del punto en que se hane, en la inteligencia de que si no lo hiciere así, será declarado rehelde.

Al mismo tiempo encargo a las auoridades tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura, y taso de ser habido lo pongan a mi isposición, auxiliando de este modo a a Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente equisitoria se interesa la inserción en A GACETA DE LA REPUBLICA Boletín Oficial de esta provincia.

Campanario (Badajoz), a 6 de Ju-40 de 1938. — El Delegado Instrucpor número tres, Simón Granado. — Il Secretario Fedatario, Francisco fonzález.

J. M.--1.697

MIGUEL REIG BOTEY, hijo de francisco y de Angela, natural de Barciona, de treinta y dos años de edad, ficio electricista, carabinero pertene leute a la Agrupación "A", de Burriana, y contra el cual se sigue causa número 785 de 1938, por el delito de deserción, comparecerá ante esta Delegación de Castellón, del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante (G. Chermá, 60, 2.°), en el término de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Castellón de la Plana, a 10 de Junio de 1938. — El Delegado Instructor

J. M.-1.698

GAVAS BALADOCHS. (Manuel). marinero del Regimiento Naval núm. 1 hijo de Martín y de Dolores, natural de Barcelona, domiciliado última-mente en la misma, de 26 años años de edad, está ausente y cuyas de. más circunstancias 📸 constan, procesado por el delito de deserción, de causa núm. 274/33, en la actualidad au sente, comparecerá, en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el señor juez instructor, comandante de Infanteria de Marina, don Luis Fernández Ortega, Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), residente en el segundo piso, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 4 de Junio de 1938. — Visto Bueno, el Juez Instructor, Fernandez Ortega. — El Secretario, Jesus Nadal.

J. M.-1.699

TORTOSA BELLIUGA, (Ginés), marinero de la dotación del Arsenal, hijo de Anarés y de Carmen, natural de Murcia, domiciliado últimamente en id., de estado soltero,, de 21 años de edad, está ausente y cuyas demás circunstancias no constan,, sabe leer y esribir, procesado por el delito de deserción, en causa número 350/903, en la actualidad ausente, comparezca en el término de 30 dias, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el juez instructor, comandante de Infanteria de Marina, don Luis Fernández Ortega, Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), residente en el segundo piso, para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que, de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 4 de Junio de 1938. — Visto Bueno, el Juez Instructor, Fernández Ortega. — El Secretario, Jesús Nadal.

J. M.-1.700

LOPEZ RUIZ (José), hijo de Luis y de Maria, natural de Valencia, provincia de ídem, domiciliado últimamente en Valencia, de estado soltero, de 25 años de edad, está desertado, se-nas particulares: no tiene, procesado por deserción militar, de la causa número 739/37 en la actualidad ausenta, comparezca en el término de 30 dias a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez Instructor Comandante de Infanteria de Marina senor don Luis Fernández Ortega, Intendencia de Marina (Puertas de Murcia), residente en el segundo piso de Capitania General (Muralla del Mar), para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de deserción se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena, 8 de Junio de 1933.—El Secretario (ilegible).

J. M.-1.701.

CABAÑERO MARTINEZ (Reyes), hijo de Nicolás y de Paula, natural de Almodovar del Pinar, provincia de Cuenca, estado casado, profesión campesino, de veinticuatro años de edad, estatura un metro seiscientos cuarenta milimetros, pelo castaño, cejas al pelde ojos pardos, nariz recta, barba regular boca regular, color moreno, señas particulares, ninguna, domiciliado últimamente en Almodovar del Pinar, encausado por deserción, comparecerá en témino de treinta dias ante el Instructod Delegado del Tribunal Militar Permanente del Cuarto Cuerpo de Ejército, doce División, don Juan Fernández Esteban.

Nueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Instructor Delegado, Juan Fernández.

J. M.--1.702

GARCIA SERRANO (Macario), hijo de Segundo y de Asunción, natural
de Almodóvar del Pinar, provincia de
Cuenca, estado soltero, de oficio zapatero, de veinticuatro años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos,
nariz aguileña, barba clara, boca
regular, domiciliado últimamente en
Almodóvar del Pinar, encausado por
deserción, comparecerá en término
de 30 días ante el Instructor Delegado del Tribunal Militar Permanente
del Cuarto Cuerpo de Ejército, doca
División, don Juan Fernández Estaban.

Nueve de Junio de mil novecientos treinta y ocho. — El Instructor Delegado, Juan Fernández.

J. M.-1.703

DEL PINO SALAS (Miguel), hijo de Neineclo y de Delfina, natural de Santa Cruz de Tenerife, provincia Islas Canarias, estado soltero, oficio emdeado de Oficinas, de veintitrés años le edad, estatura un metro setecientos milimetros, pelo negro cejas perfilatas, ojos negros, nariz recta, barba negra, boca regular, color moreso, señas particulares, ninguna; combilidado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, encausado por abandono de destino, comparecerá en fermino de treinta días ante el Instrucción Delegado del Tribunal Militar Permanente del Cuarto Cuerpo de Ejértito, dose División, don Juan Fernán-

Nueve de Junio de mil novecientos freinta y ocho. — El Instructor Delegado, Juan Fernández.

J. M.-1.704

GULIARRO LOPEZ (Marcelo), hi-Jo de Laureano y de Estefana: natusel de Villarejo, Pieris Perau, provinria de Cuenca; estado soltero, oficio la brador, de 28 años de edad; estadara un metro seiscientos treinta miliaretros: pelo rojo, cejas al pelo, ejos 22u_ ies, nariz recta, barba regular, boca regular color blanco domiciliado ultimomente en Villarejo Peiris Pebau; enzausado por deserción. Comparecerá en término de treinta días ante el Instruc toor Delegado del Tribunal Militar Per manente del Cuarto Cuerpo de Ejército, XII División, don Juan Fernández Esteban.

10 de junio de 1938.—Juan F rnán. dez, rubricado.

J. M.-1.705

ROMERO ENGUINADO (José), natural de Liria (Valencia), avecindado en Valencia, calle de Gonzalo de Coracha, 68, de estado soltero, de 28 fins de edad, soldado de la Compañía de Depósito de la 26 Brigada Mixta y acunsido del delito de deserción, comparecerá ante el Juzgado Instructor de la Primera División, sita en Miraflores de la Sierra a fin de notificarle el auto de procesamiento distado contra el plazo de ocho días será declarado rebeldo.

Miraflores de la Sierra, a 10 de junio de 1938.—El Juez Instructor.

J. M.-1.706

MARTINEZ LOPEZ (Esteban), nijo de Andrés y de Antonia, natural de Villacete (Burgos), avecindado an Mairid, de 28 años de edad, de estado toltero, de profesión dependiente, soldado de la primera Compañía, 102 satallón de la 26 Brigada Mixta, acuado del delito de deserción y cupas señas personales son las siguientes; un metro seteciantos milimetros, alo megro, cejas negras, ojos regularer na piz pequeña, barba regular color momeno y sin pinguna seña particular.

comparecerá ante el Juzgedo Instructor de la Primera División a fin de notificarle el auto de procesamienta, dictado contra él y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo de ocho dias, en Miraflores de la Sierra, doade se encuentra dicho Juzgado, será decla rado rebelde y le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar.

Mirafilores de la Sierra a 10 de junio de 1938.—El Juez Instructor.

J. M.-1,707

LOPEZ LOPEZ (Camilo), hijo de Blas y de Kulogia, natural de Madrid y avecindado en el mismo, calle do la Montera, 44, de estado soltero, de 34 años de edad, soldado sanitario del 104 Batallón de la 20 Brigada Mixta, acusado del delito de deserción y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos miopes, nariz achatada, barba pequeña, boca regula: co lor sano y sin ninguna seña particular, comparecerá en el plazo de ocho dias ante el Juzgado Instructor de la Fri. mera División, sito en Miraflores de la Sierra, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra é y decretar su prisión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo señalado será declarado febelde

Miraflores de la Sierra a 10 de junio de 1938.—El Juez Instructor.

J. M.-1.708

ARAUJO CANIZARES (Enrique), hijo de José y de Adelaida, natural de Ballesteros de Calatrava (Ciudad Real), avecindado en el mismo pueblo, de 25 años de edad, de estado soltero, estudiante, soldado de la tercera compañía, 104 Batallón, 26 Brigada Mixta, acusado del delito de deserción y cuyas señas personales son las siguientes estatura un metro seis olentos sesenta milimetros, pelo rubio, cejas del mismo color, ojos azules nariz aguileña barba regular, boca regular, color sano, comparecerá en el plazo de ocho dias ante el Juzgado de Instructor de la Primera División sito en Miraflores de la Sierra a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y decretar su prizión preventiva, apercibiéndole que de no presentarse en el plazo sehalado será declarado rebelde.

Miraflores de la Sierra a 10 de Junio de 1933.— El Juez Instructor (ilegible).

J. M.-1.709

SANCHEZ FANEGAS (Andrés), hijo de Ricardo y de Medarda, natural de Madrid, avecindado en el mismo, calle del Aguila, 20, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tintorero, soldado de la cuarta Compañía. 101 Batallón de la 26 Bri-

gada Mixta, acusado del delito de descreión, comparecerá en plazo de diez dias ante el Juzgado instructor de la Primera División al objeto de notificarle el auto de procesamientos dictado contra él y decretar un prisión preventiva, apercibiéndole que, de no presentarse en el plazo señalado en dicho Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, será declarado es belde.

Miraflores de la Sierra, a 10 de Junio de 1938.— El Juez Instructor (ilegible).

J. M.-1./10

BELMONTE REYES (José), hijo de José y de Felipa, natural de Herrera del Duque (Badajoz), de 21 años de edad, soltero, de oficio tratante, sin instrucción perteneciente a lla Caja de Reclutas de Castuera (Badajoz), perteneciente al reempla-zo de 1937, soldado de la primera compañía del segundo Batallón de la 97 Brigada Mixta, encartado en causa número 143 de 1938 que se le sigue a 41 y otro más por el supuesto delito de Traición comparecerá en el término de treinta dias a partir del de la publicación de esta requisitoria ans te el capitán Juez Instructor de la referida 97 Brigada sito en el Cuartel general de la misma bajo apercibimsento que de no comparecer en el plazo marcado será declarado rehelide

En Campaña, Base sexta, C. C. número 19 a 1 de Junio de 1938. — E Capitán Juez Instrctor, Joaquin Segado.

J. M.-1.711

SERRANO BABIANO (Claudio), hi jo de Roque y de Escolástica, natural de Peloche (Eadajoz), de estado soltero, de oficio labrador, en instrucción, de 21 años de edad, pertenecien-te a la Caja de reclutas de Castura, soldado de la primera compañía del segundo batallón de la 97 brigada mix. ta, encartado en la causa número 143 de 1938, que se le sigue a él y piro por el supuesto delito de traición, comparecerá en el término de treinia dias a partir del de la publicación de este requisitoria ante el capitán juez instructor de dicha Brigada don Joaquin Segado Sánchez, que le instruye dicha causa, sito en el cuartel seneral de la repetida brigada, bajo aper_ cibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Base Sexia, C. C. número 19 a 1 de junio de 1938.—El capitán juez instructor, Joaquín Segado.

J. M.-1.712

CONESA CECILIA (Francisco), sod dado perteneciente a la Companta de Depósito del Regimiento de Infantaria número 3, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaria número 1, sito en los Pabellones Militares del Central, en la plaza de trainta días, a pertir de la rublicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en la causa número 151 de 1938, por el supuesto delito de desercion, apercibientialo que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 1 de junio de 1938.—El secretario relator instructor, Miguel Cabrá.

J. M.-1.719

CACHERO FALCON (Joaquin), de 18 años de edad, soltero, natural de Quiros (Asturias), soldado pertouetiente al 17 Cuerpo de Elército, batalón Asturias número 247 y el caal mero 17 (Benirredra), comparecará lesapareció de la Clínica Militar nú.
ante el Tribunal Permanente de Justida Militar de la Demarcación de Le-lante, Velencia, Secretaria Relatoria pres del Mercado Central, en el piazo eumaro 1, sito en los pabellones mili. le trainta dias a partir de la publica. lión de la presente, para responder de ps cargos que le resulten en la causa lúmero 1113 de 1938, por el delito je deserción, apercibiéndole que si no omparece será declarado rebelde.

Valencia, 9 de junio de 1938.—El ecretario relator instructor, Miguel Vabro

J. M.-1.714

ISERTE SACRISTAN (Manuel), cu as demás circunstancias personales «e gnoran, soldado perteneciente a la Compania de Transmisiones de la 34 Avisión, comparerera ante el señor seretario relator instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar del hjercito de Maniobra (Plaza de la Rejública, número 3, Valencia) en el Ermino de ocho días, a responder de ès cargos que le resultan en la causa eguida con el número 10 del corrien. je año por el delito de robo, con el percibimiento de que si no lo efectúa n dicho plazo, será declarado rebelde · le parará el perjuicio con arreglo a by. Por le tanto, ruego a las autoriades de todo orden procedan a la asca y captura de dicho individuo y je ser hallado lo pongan a mi diapoicion.

Valencia, 9 de junio de 1938.—El Serstario relator instructor, Mouel Sabré

J. M.-1.715

BANCHILLERIA SULE (Rafael) le 26 años, hijo de Ramén y Maria, atural y vecino de Barcelona, soltejo y alumno de la Escuela Popular de Suerra, número 3, comparecerá anta el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaria Relatoria número 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en la causa número 132 de 1938, apercibiéndole que, si no comparece, será declarado rebelde.

Valencia, 11 de Junio de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M. - 1.716

ALEJO CANO (Florentino), de 20 años de edad, hijo de Maximiliano y Juliana, natural y vecino de Villaverde, y soldado del Regimiento de Artilleria Ligera núm. 5, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaria Relatoria núm. 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa número 605 de 1933, por el dedito de deserción, apercibiéndole que, si no compartoe, será declarado reedede.

Valencia, 11 de Junio de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M. — 1.717

PON JOSE CANDEL VILLORA, Teniente Auditor, Secretario Relator del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, instructor de la causa número 326 del año 1938, contra el soldado Francisco Picón López, por el delito de deserción frente al enemizo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Picón López, de 25 años de edad, casado, jornalero, nijo de Antonio y de Rosa, natural de Lorca (Murcia), avecindado en Jorcillos de Gamos, perteneciente al Regimiento de Artillería Ligera número 5, para que dentro del término de treinta días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comperesca en esta Relatoria, sita en los Pabellones del Mercado Central o ante la autoriad del punto en que se halle, en la inteligenca que, sino lo hiciere, así, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo, encargo a las autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y, caso de ser habido, le pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para publicidad de esta requisitoria, se interesa su inserción en el "Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Valencia, doce de Junio de mil no-

vecientos treinta y ceho. — El Sacretario Relator, José Candel.

T. M. - 1.718

BEN HAMANT (Manan), cabo del cuarto batallón de la 225 brigada mixta v del cual se ignora su actual do. micilio o paradero, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Leva tel. Valencia, Secretaria Relatoria núm. 1 sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta dias a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en las diligencias previas, número 84 de 1938, hoy causa, por el delito de inutilización vo. luntaria en actos de servicio, apereibiéidole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 12 de junio de 1938.—El secretario relator instructor, Miguel Cabré

J. M.*1.719

TERRADAS SABATER (Juan), hi, jo de Esteban y de María, natural de Aviñonet, Ayuntamiento de Figu ras, provincia de Gerona, avecindada en Aviñonet, comparecerá en el término de treinta dias a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria para declarar en la causa número 293 del presente año instruida por el delito de deserción que se le sigue, bajo apercibimiento que de no efectuado en el plazo señalado será declarado rebelde.

Valencia, 18 de junio de 1938.—El Delegado Instructor.

J. M.-1.729

PERNAS CARDENER (Baudilio), hijo de Juan y de Inés, natural de Aviñonet, Ayuntamiento de Figueras, provincia de Gerona, avecindado en Aviñonet comparecerá en el término de treinta dina ante el Delegado Instructor del Centro de Transmisiones de Valencia a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoría para declarar en la causa número 192 del presente año, instruida por el delito de descrición que se le sigue, bajo aperolhimiento que de no efectuarlo en el plazo señalado será declarado rebelde.

Valencia, 13 de júnio de 1938.—El Delegado Instructor.

J. M.-1.721

PAINERA REHI (José), hijo de Anselmo y de Teresa, natural de Avihonet, Ayuntamiento de Figueras, provincia de Gerona, comparecerá en el término de treinta dias ante el Delegado Instructor del Centro de Transmisiones de Valencia a partir de

la fecha de la publicación de la prepente requisitoria para declarar en la causa número 291 del presente año, instruida por el delito de desorción nue se le sigue bajo apercibimicato nue de no efectuarlo en el piazo sefiglado, será declarado rebelde.

Valencia, 13 de Junio de 1939.— El Delegado Instructor (degible).

J. M.-1.722

SOLER ROIG (Pedro), hijo de Francisco y de Lucia, natural de Patau Sabardera, Ayuntamiento de Figueras, provincia de Gerona, comparecerá en el término de trenta diasante el Delegado Instructor del Contro de Trasmisiones de Valencia a partir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, para deciarar en la causa múm. 200 del presente año, instruida por el delito de deserción que se le sigue, bajo apercibimiento que de no efectuario en el plazo señalado, será declardo rebelde.

Valencia, 13 de Junio de 1253.— El Delegado Instructor (ilegible).

I. M .-- 1.723

CARRATALA LEAL (Antonio), de 31 años, soltero, hijo de Juan y de Josefa, natural y vecino de Alicante, que perteneció últimamente a la co-Iumna Mangada como soldado, comparacerá ante la Secretaria Relatoria de den Miguel Cabré Verdiel, del Trihunaj Permanente de Justicia Militar Demercación Levante-Valencia, en el plazo de treinta dias para responder de los cargos que le resulten en la causa que se instruye por deserción ante diligencias previas número 161 del corriente año, apercibiéndole que de noverificarlo será declarado en rebeldia.

Valencia, 13 de Junio de 1938. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.-1.724

CABALLERO HICALGO (Manuel). de 24 años, ssitero, comiciliado en Car tagena calle de Ignacio García 17, sol dado perteneciente a ingenierea de la D. E. C. A. y el cual desapareció de la Clinica Militar mumero 15, compare. cora ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaria Relatiria número 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta élas a partir de la publicación de la presente, para reiponder a los cergos que le resulten eu da causa número 471 de 1938, por el supuesta delito de deserción, aporcibiéndole que si no comparece será de-Clarado rebelde,

Valencia, 13 de junio de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabre.

J. M -1.725

BEGUDA VILA (Salvador), hijo de Joaquía y de Rita, natural de Torruella de Montgri, Ayuntamiento de Gerona de 22 años de edad, oficio escribiente, comparecerá en el ténmino de treinta dias ante el delegado instructor del Centro de Transmisiones de Valencia a partir de la fecha de a publicación de la presente requisitor a, para declarar en la causa número 231 del presente añoo, instruida por el delito de deserción que se le sigue, bato apercibimiento que de no efectuarao en el plazo señalado será declarado rebeide.

Valencia, 13 de junio de 1938.—El Delegado Instructor.

J. M.-1,726

CASANOVAS SOLER (Pedro), hijo de José y de Ana, natural de Palau Sabardera, Ayuntamiento de Figueras, provincia de Gerona, de 22 años de edad, oúcio agricultor, comparecerá en el término de treinta dies ante el Delegado Instructor del Centro de Transmisiones de Valencia, a partir de al fecha de la publicación de la presente requisitoria, para declarar en la causa número 283 del presente año, instruida por el supuesto delito de deserción que se le sigue, bajo apercibimiento, que, de no efectuarlo en el plazo sefalado, será declarado rebeide.

plazo señalado, será declarado rebelde. Valensia, 13 de Junio de 1938. — El Delegado Instructor.

J. M. - 1.727

COSTA LLANDRICH (Joaquín), aijo de José y de Rosa, natural de Vilamacolum, Ayuntamiento de Figueras provincia de Gerona, comparecerá en el término de treinta dias ante el Delegado Instructor del Centro de Trans misiones de Valencia, a parir de la fecha de la publicación de la presente requisitoria, para declarar en la causa número 284 del presente año, instruída por el delito de deserción que se le sigue, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Valencia, 13 de Junio de 1938. — El Delegado Instructor.

J. M. — 1.728

SENTENCIAS

DON ANTONIO SERRAT Y DE AR-GILA, Secretario de la Sala sexta del Tribunal Supremo. CERTIFICO: Que en el libro de sentencias de esta Sala se encuentra la que literalmente transcrita dice así:

Tribunal Supremo. — Sala sexta. — Sentencia. — Excmos. señores Presidente, don José María Alvarez M. Taladriz. — Magistrados, don Juan Camin de Angulo. — Don Fernando Berenguer y de las Cajigas. — Don Ricardo Caldarón Serrano. — Don Juan José González de la Caile. — En la ciudad de Barcelona, a tres de Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Vista ante esta Sala Militar, Sexta del Tribunal Supremo, la causa seguida por precedimiento ordinario en el Tribunal del primer Cuerpo de Ejéreito y presunto delico de deserción a los soldados Marcelino Burgos Alcues oas, hijo de Cipriano y Victoriana, nacido en siete de Diciembre de mil novecientos cuatro, de oficio peluquero natural de Trasierra (Badajoz), sir que conste si tiene antecedentes penales e instrucción, y Julian Hidalgo Me naya, hijo de Juan y de Carmen, nacido en cinco de Febrero de mil novecientos diez y siete, de oficio campesino, natural de Almendralejo (Badajoz), sin que tampeco conste si tiene antecedentes penales e instrucción causa en la que han sido parte el Ministerio Fiscal y la defensa de los procesados, confiada ente esta Sala al Letrado don Francisco Beringue Pons pendiente ante Nos, en virtud de disentimiento surgido en trámite de aprobación de sentencia.

RESULTANDO: Que con fecha veinticinco de Febroro del corriente año de mil novecientos treinta y ocho dicho Tribunal dictó sentencia cuyo es el siguiente resultando, que esta Sala acepta en concepto de hecho probado, locución omitida en el fallo, a saber: que los dos procesados se ausentaron de la Unidad a que pertenecian sin autorización alguna el día catorce de Agosto de mil novecientos treinta y siete, no regresando a la misma hasta el día veinte de los dichos mes y año.

RESULTANDO: Que la parte dispositiva del expresado fallo es tenor literal siguiente: que debemos condenar y condenamos a los procesados en esta causa, soldados de la tercera com pañía del ciento dos batallón de la veintiséis Brigada Mixta, Marceline Burgos Alcuescar y Julién Hidalgo Menaya, como autores de un delito de deserción frente al enemigo, previsto en el apartado c) del artículo prime-ro del Decreto de diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y siete, y penado en el tercero de la mir ma disposición legal a la pena de doce años y un dia de internamiento es campo de trabajo, sin perjuicio da que presten su servicio militar, mientra: dure la actual campaña, en un Batalión disciplinario; con las accesorios legales correspondientes;

RESULTANDO: Que la Asesori del Ejército del Centro emitió el distamen que se transcribe: "la sentencia dictada en dicha causa y de conformidad con el parte que motivó su instrucción se declara hecho probado que los procesados faltaron a las tres list

tas de ordenanza sin motivo alguno que lo justificase, permaneciendo aumentes de su Unidad durante seis días y se les impone, de acuerdo con la petición fiscal, la pena de doce años y un dia de internamiento en campo de trabajo, como autores del delito previsto en el apartado c) del articulo primero del Decreto de diez y ocho de junio de mil novecientos treinta y siete. - Del examen de las actuaciones resulta haberse infringido el articulo doce del Decreto de veintiuno de octubre antes citado, en relación con el articulo quinientos ochenta y cinco del Código de Justicia Militar, por no ha-berse unido a los autos el acta de la vista, infracción que supone, desde luego, vicio de nulidad.-Por lo expuesto procede que por V. E. se acuerde disentir de la sentencia, elevando luego las actuaciones a la Sala sexta del Tribunal Supremo a los efectos procecedentes": a la vista de cuya opinión y de conformidad con la misma, el General y el Comisario del Ejército del Centro denegaron su aprobación al

RESULTANDO: Que el Tribunal sentenciador remitió directamente a esta Sala el acta original del juicio celebrado ante el mismo, redactada en debida forma, acompañada de comunicación explicativa y expresiva de que fué levantada en el momento procesal (oportuno) adecuado y por civido quedó en la mesa del Secretario sin unir a la causa, debida la omisión al mucho trabajo que pesa sobre el Tribunal, especialmente durante el día en que el juicio se celebró e inme-

diatos

RESULTANDO: Que la Fiscalfa Seneral de la República en el trámite de alegaciones dictaminó como si-que: "el Fiscal se ha instruído y estiha que los autos han de tramitarse numarisimamente, ya que los encarta-Res fueron condenados por delitos tieificados y sancionados en el artículo primero del Decreto de diez y coho ie Junio del Ministerio de Defensa Na tional de mil novecientos treinta y dete y a tenor de lo dispuesto en el irtículo diez y seis del Decreto de dithe Ministerio de veintiuno de Octubre áltimo los delitos definidos en aquel Decreto han de juzgarse por el pro-¢edimiento excepcional"; habiendo pe-Jido en el acto de la vista la confirmarión de la sentencia ,porque si bien estimaba que la causa debió haberse ramitado por procedimiento sumari-ame, una vez que se había ajustado a juicio ordinario no procede nulidad por este motivo porque están de este .nodo cumplidas las garantías procesales; y porque venida a la Sala el acta original del juicio queda subsanado el defecto procesal motivo del diventimiento.

RESULTANDO: Que en el trámite serito ante esta Sala la defensa pidió que se anulara todo lo actuado a partir del acta de celebración del julcio, comulando al efecto las siguientes ale gacienes: "Primera: Hago mías las contenidas en el informe que causó la esolución del Puesto de Mando del

Primer Cuerpo de Ejército, en cuanto supone le nulidad del procedimiento a partir de la celebración del juicio, inclusive, por infracción del artículo doce del Decreto de veintiuno de octubre de mil novecientos treinta y siete en relación con lo dispuesto en el quinientos ochenta y cinco del Código de Justicia Militar, adicionándolas con lo dis puesto en el número segundo del artículo seiscientos tres del propio cuerpo legal, en cuanto no consta el no haberse omitido las diligencias indispensables para formar prueba, sin que pueda estimarse subsanado el defecto con la unión posterior del acta de la celebración de prueba, cosa realizada después de tomado el acuerdo por el repetido Puesto de Mando del Primer Cuerpo del Ejército. - Y en sus méritos. - Al Tribunal Supremo Supilco, que habiendo por presentado este escrito, se sirva haberme por cumplido con el trámite de instrucción, por formuladas las anteriores alegaciones, dar al recurso su curso procedente, senalar dia y hora para la celebración de la oportuna vista pública, y, en definitiva, declarar la nulidad de todo lo actuado, a partir del acta de celebración del juicio, inclusive, por ser lo procedente"; petición y alegaciones que mantuvo en el acto de la vista;

SIENDO Ponente el Magistrado don

Juan Camin de Angulo:

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo diez v seis del Derceto de veintiuno de Octubre de mil novecientos treinta y siete, es manifiesto que la causa ha debido tramitarse sumarisimamente a pesar de que el delito que motivó su inicio no tuvo caracter de flagrante, porque por ser de deserción está comprendido en el Decreto de diez v ocho de Junio del propio año; carácter sumario que pudieron y debieron tomar las actuaciones en cuanto las circumtancias procesales lo permitieran, que fué el momento en que los procesados se reincorporaron a filas;

CONSIDERANDO: Que a pesar del ecror cometido por el Tribunal Inferior al tramitar la causa mediante procedimiento distinto del que legalmente correspondia, no es pertinente anular el que se ha seguido, porque fal ta para ello la razón de la Ley, que, por el contrario, resultaría violada si por no haberse logrado la celeridad judicial que ella impone, mediante haber se tramitado el proceso en juicio ordinario en lugar de sumarismo, se iniciase ahora y siguiese de nuevo el negocio criminal, siguiera fuera para adaptario al procedimiento excepcional, que ya no tendria objeto;

CONSIDERANDO: Que el disentimiento surgido en sentido de nuidad de actuaciones a partir del juicio habido lugar ante el Tribunal Inferior por no aparecer en la causa el acta de su celebración, se ha apoyado en sólida base, porque dicha falta lo era del instrumento o actuación que liabia de sereditar la realidad del acto más trascendental de todo el proceso; pero tal falta ha quedado subsanada con la aparición del acta original

del juicio, en condiciones que no permiten dudar ni de su autenticidad ni de su eficacia, quedando reducido el incidente a un olvido de puro carácter burocrático; si bien habria sido más procedente que antes de plantear el disentimiento, el asesor, el jefe y el Comisario del Ejército del Centro se hubiesen cerciorado de si se trataba de una gravisima falta procesal, o de un mero extravio momentáneo del acta, como ha ocurrido; pues de este modo no habria surgido el disentimiento y se habria evitado la dilación que con él ha tenido el término definitivo del asunio:

CONSIDERANDO: Que no se han planteado ni surgido otras cuestiones que las que quedan resueltas, siendo de estimar que los heehes han sido bien apreciados, la calificación acertada y la penalidad impuesta en gravedad ponderada y adecuada a las circunstancias del caso; si bien el Tribunal sentenciador ha omitido señalar la clase de unidad disciplinaria a que los reos habrán de ser destinados, pues en el actual año cumplirían y han cumplido respectivamento treinta y cuatro y veintiuno año, unidad, que es procedente sea de combate, va que aun cuando se trata de un abandono de filas, duró escasos días, regresando espontâncamente los culpables después de haber pasado algunos en Madrid durante el mes de Agosto de mil novecientos treinta y siete.

VISTAS las disposiciones legales citadas y demás concordantes de gene-

ral aplicación:

FALLAMOS: que, en resolución del disentimiento surgido, debemos confirmar y confirmamos la sentencia disentida por medios de la cual los soldados del ciento dos Batallón, tercera Compañía, de la veintiséis Brigada Mixta, Marcelino Burgos Alcuescas y Julián Fildalgo Menaya, han sido condenados como autores de un delito de deserción frente al enemigo visto en el apartado c) del artículo primero del Decreto de dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y siete y penado en el terrero de la misma disposición, a la pena de doce años y un día de internamiento en campo de trabajo, sin perjaicio de que presten, desde luero en unidad disciplinaria, que habra de ser de combate, el tiempo de servicio que, con sujeción a las normas generales sobre reclutamiento deban permanecer en filas durante la actual. campaña.

Digase al Teniente Auditor en campaña don Gregorio Peccu Barba, que al redactar las sentencias no olvide la declaración de hechos probados.

Devuélvase la causa à la Autoridad Judicial de que procede, con testificación literel de esta sentencia para ejecución, y publiquese en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín de Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

ASI por esta sentencia, irrevocablemente, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José María Alvarez. — Juan Camin. — Fernando Berenguer.—Ricardo Calderón.—Juan José González de la Calle. Rubricados.